

DECRETO N° 0176

NEUQUÉN, 11 FEB 2002

VISTO:

El Expediente N° 8022- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora NATIVIDAD ALMARAZ, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que el vehículo infraccionado no es de su propiedad, lo cual certifica adjuntando fotocopias de la nota elevada oportunamente a la División Patente de Rodados y la remitida por ésta a su nombre;

Que a fs. 12 la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 513/01), advirtiendo que la sentencia fue notificada con fecha 26-04-01 y el recurso fue interpuesto el 03-05-01 (fecha de recepción del escrito en el Juzgado), por lo que debe ser considerado extemporáneo, según lo dispuesto en el Artículo 376º) de la Ordenanza N° 3149;

Que asimismo, esa Asesoría observa que independientemente de haber realizado el descargo en una repartición de este Municipio, debió haberlo hecho ante el Tribunal Municipal de Faltas como lo indicara la Cédula de Notificación;

Que si bien en su escrito la imputada expresa que el rodado en la actualidad le pertenece a la empresa SAHORA S.A., lo cual es corroborado por cédula que se le cursara a la misma por la División Patente de Rodados, en ésta no se informa la fecha de la transferencia, requisito indispensable para acreditar si al momento de la infracción el vehículo le

...2º///

MARÍA LUISA HERRERA
Directora de Despacho
Dirección Municipal de Despacho
Secretaría Central y de Coordinación

A/C, Dirección Municipal de Despacho

///...2º

pertenecía o no;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso no es procedente por extemporáneo y carecer los argumentos vertidos de entidad suficiente como para atacar los fundamentos del Fallo, debiendo confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** al recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **ALMARAZ NATIVIDAD** por extemporáneo y carecer los argumentos vertidos de entidad suficiente como para atacar los fundamentos del Fallo; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 8022 -Año 2000; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 513/01.-

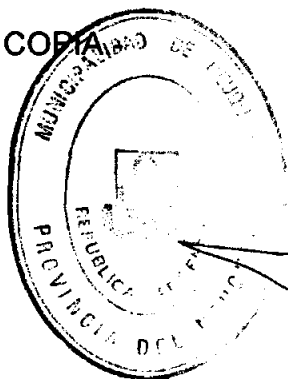
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
MASSEI.-



[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERNANDEZ
Directora de Despacho
Dirección Municipal de Despacho
Secretaría General y de Coordinación
A/C. Dirección Municipal de Despacho